



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 045-2024-GM-MPC

Cañete, 21 de febrero de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N°024-2023-DEICO-CAÑETE de fecha 08 de setiembre de 2023; Carta N°030-2023-CONSORCIO CACHUY/CAÑETE de fecha 30 de setiembre de 2023; Carta N°034-2023-DEICO-CAÑETE de fecha 05 de octubre de 2023; Carta N°644-2023-JAGS-(E)SGOPYPI-GODUR/MPC de fecha 12 de octubre de 2023; Carta N°036-2023-DEICO-CAÑETE de fecha 13 de octubre de 2023; Informe N°1284-2023-JAGS-(E)SGOPYPI-GODUR/MPC de fecha 18 de octubre de 2023; Informe N°1706-2023-JAGS-GODUR-MPC de fecha 19 de octubre de 2023; Informe Legal N°001-2024-OGAJ-MPC de fecha 03 de enero de 2024; Informe N°138-2024-JAGS-(E)SGOPYPI-GODUR/MPC de fecha 06 de febrero de 2024; Informe N°171-2023-JAGS-GODUR-MPC de fecha 06 de febrero de 2024; Informe N°0081-2024-RELR-OGPPYTI-MPC recepcionado con fecha 21 de febrero de 2024; sobre valorización N°01 de mayores metrados N°01 de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de las Redes de Agua y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Señor de Cachuy y Pasaje Las Ovejas del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Ergo, la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a la autonomía de los gobiernos locales, estos se sujetan al ordenamiento jurídico, es decir a los límites que en nuestro Estado de Derecho se establezcan;

Que, el Artículo 34° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, el numeral 34.4 del Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, se tiene referenciado que mediante proceso de selección se adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N°005-2023-MPC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, se ha suscrito el Contrato de Obra N°015-2023-OLCPYM/OGAF/MPC, en fecha 12 de julio de 2023, entre la Municipalidad Provincial de Cañete, y la Empresa CONSORCIO CACHUY, conformado por Empresa CJ&L ALTO RENDIMIENTO EN CONSULTORIA Y EJECUTORIA DE INFRAESTRUCTURAS S.A.C y la empresa PROMATEC INGENIERIA & CONSTRUCCION SAC, para la ejecución de la Obra denominada "Mejoramiento y Ampliación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Señor de Cachuy y Pasaje Las Ovejas del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", con CUI N°2536189, por la suma de S/.1,212,841.05 (Un millón doscientos doce mil ochocientos cuarenta y uno con 05/100 soles inc. IGIV), con un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, el ámbito normativo de la ejecución de la presente obra, respecto a la fecha del proceso de selección y firma de contrato, es lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, su modificatoria y su Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF;

Que, el Anexo N°1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, Anexo y Definiciones aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, define que el Mayor Metrado: "Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

///...



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 02
R.G. N° 045-2024-GM-MP

Que, en esa línea, el citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece; en el numeral 194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al impuesto general a las ventas. **Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales.** Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199;



Que, el artículo 195° del mismo cuerpo legal, señala Las valorizaciones de obra principal y de mayores metrados se reajustan aplicando el coeficiente de reajuste "k" contractual correspondiente, mientras que las valorizaciones de los presupuestos adicionales se reajustan con su(s) propia(s) fórmula(s) polinómica(s), la(s) que forma(n) parte del expediente técnico de la prestación adicional;

Que, el Artículo 205° de la norma antes preceptuada, describe los plazos y el procedimiento que deberá seguirse ante la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, detallando lo siguiente: "(...) **205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiere ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución, 205.11, El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley; 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función (...)**";



Que, bajo dicho contexto normativo, debemos advertir que de requerirse la ejecución de mayores metrados en contratos bajo el SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS; es necesario que el supervisor o inspector de la obra autorice mediante la anotación en el cuaderno de obra los mayores metrados, SIEMPRE QUE NO SUPEREN EL 15% DEL MONTO CONTRACTUAL ORIGINAL y se comunica a la Entidad de forma previa a su ejecución; al mismo tiempo, el pago para mayores metrados debe ser autorizada por el Titular de la Entidad;

Que, de los documentos obrante en autos, se tiene los Asientos del Cuaderno de Obra, detallándose:

Asiento N°86 de fecha 08 de setiembre de 2023, del Supervisor de Obra:

Título: Autorización de Ejecución de Mayores Metrados

Descripción: "De conformidad a lo señalado por la contratista mediante el asiento de cuaderno de obra N°82, de fecha 05/09/2023, donde solicita la autorización para la ejecución de mayores metrados, esta supervisión ha realizado la evaluación del informe sustentatorio respecto a la presente solicitud anexo a la Carta N°23-2023-CONSORCIO CACHUY, de fecha de presentación 05/09/2023, en donde se adjunta los documentos sustentatorio y la descripción de las partidas involucradas en dicha solicitud. Por lo cual, esta supervisión de obra señala: Que el mayor metrado solicitado por la contratista es el incremento del metrado de algunas partidas previstas en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real, respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra, siendo el porcentaje de incidencia el 3.53% del mayor metrado solicitado con respecto al monto del Contrato N°015-2023 (...) **ESTA SUPERVISION AUTORIZA LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS ANEXOS AL PRESENTE ASIEN TO DE CUADERNO, POR LO CUAL COMUNICARA A LA ENTIDAD LA PRESENTE SOLICITUD Y AUTORIZACION SEGÚN LO ESTIPULA LA NORMA VIGENTE**", por lo tanto, se verifica que se ha cumplido con lo establecido en el núm. 10 del art. 205 del Reglamento de Contrataciones del Estado, en relación a la autorización de mayores metrados, a través de su anotación en el cuaderno de obra, por parte del supervisor de la obra - EMPRESA CONSTRUCCIONES DEICO PERÚ;

Asiento N°89 de fecha 08 de setiembre de 2023, del Residente de Obra:

Título: Ejecución de Mayores Metrados en conexiones domiciliarias

Descripción: "De acuerdo al asiento N°86 del supervisor en la cual nos autoriza la ejecución de mayores metrados en conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado, procederemos a iniciar la ejecución de las redes de agua potable y alcantarillado en atención a los metrados indicados en el asiento del supervisor"; por lo tanto, se verifica que se ha cumplido con lo establecido en el núm., 11 del art. 205 del Reglamento de Contrataciones del Estado, en relación a la anotación en el cuaderno de obra donde el contratista solicita la ejecución de mayores metrados;

///...



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 03
R.G. N°045-2024-GM-MPC

Que, en razón de lo cual, señalamos que, en el cuaderno de obras, se han consignados según los asientos señalados la ejecución de mayores metrados, apareciendo la Autorización del supervisor de la obra al contratista;

Que, es preciso relieves que, la evaluación técnica del área de especialidad, se ha dado en el Informe N°1284-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, de fecha 18 de octubre de 2023 del Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, e Informe N°1706-2023-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 19 de octubre de 2023, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural Ing. José Antonio Gonzales Samán, en la que emiten OPINION TECNICA FAVORABLE a la cancelación de la valorización N°01 de mayores metrados N°01 de la obra en mención;



Que, mediante Informe Legal N°001-2024-OGAJ-MPC de fecha 03 de enero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos opina **"3.1. Que, deviene en PROCEDENTE la aprobación del PAGO DE VALORIZACION N°01 DE MAYORES METRADOS N°01 de la obra "Mejoramiento y Ampliación de las Redes de Agua y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Señor de Cachuy y Pasaje Las Ovejas del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima" con CUI N°2536189; 3.2. Previo a emitir el acto resolutorio, se requiera la certificación presupuestal para el pago de la VALORIZACION N°01 DE MAYORES METRADOS N°01 de la obra, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información de la MPC; 3.3. EMITASE la resolución de Gerencia Municipal correspondiente (...)**

Que, no obstante, averiar que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen en gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, a los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público". Al respecto, de la revisión de los actuados No se aprecia informe expedido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información de la MPC, que disponga la certificación presupuestal para el pago de la Valorización N°01 de mayores Metrados N°01 de obra;



Que, en ese sentido, los mayores metrados aprobados por el supervisor han sido cuantificados y/o valorizados por el área de especialidad y de ingeniería, en función a lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural a través del Informe N°171-2024-GODUR-MPC solicita la disponibilidad presupuestal para la cancelación de la valorización N°01 de Mayores Metrados N°01, teniendo como respuesta el **Informe N°0081-2024-RELR-OGPPYTI-MPC**, donde el jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, remite la Certificación presupuestal N°344 por un monto ascendente a S/.18,801.51 soles, con la finalidad de que posterior a ello se emita el respectivo acto resolutorio para su cancelación;



Que, cabe señalar que la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, como órgano de línea encargado de la ejecución de las funciones y competencias municipales en materia de conducción de desarrollo urbano, gestión del territorio, usos del suelo y del espacio urbano, autorizaciones y certificaciones de obras privadas y catastro urbano. Asimismo, es el órgano de línea responsable de "Promover la mejora de la infraestructura urbana, así como la mejor calidad de los servicios básicos" y "Promover una provincia ordenada, consolidada e integrada territorialmente", para ello tiene a su cargo la formulación y ejecución de proyectos de inversión pública para la solución de problemas de la población y el desarrollo de potencialidades del territorio, por lo que en atención a ello, dicha Gerencia ha evaluado técnicamente los actuados, y **le ha dado viabilidad**;



Que, de conformidad con el numeral 21) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°59-2023-AL-MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para "Aprobar mayores y menores metrados de las obras, en concordancia con la disposición de la Ley N°30225 y su Reglamento";

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza Municipal N°008-2023-MPC, se han definido funciones específicas; en mérito a ello, quienes intervienen en la revisión, cálculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y contando con la conformidad y/o vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

///...



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete
///...
Pag. N° 04
R.G. N°045-2024-GM-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Pago de la Valorización N°01 por Mayores Metrados N°01 por la suma ascendente a S/.18,801.51 (Dieciocho mil ochocientos uno con 51/100 soles) de la obra "Mejoramiento y Ampliación de las Redes de Agua y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Señor de Cachuy y Pasaje Las Ovejas del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima" con CUI N°2536189, que señala una incidencia de 1.55%, indicador que cumple con lo establecido en el artículo 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N°344-2018-EF y conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, así como a las unidades orgánicas que se relacionan con el presente procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Abog. Roberto Darío Tello Pezo
GERENTE MUNICIPAL

